

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XVII SESIÓN ORDINARIA DEL 2016, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2016.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 16 de junio de 2016. **Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno. **Confidencial:** Si, por contener información Confidencial; por lo anterior, la Secretaría Técnica del Pleno elaboró versión pública de la Versión Estenográfica, de conformidad con los artículos 106, 107 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAI").

Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.1 correspondiente al Acuerdo P/IFT/160616/304	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento sancionatorio seguido en contra de la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su carácter de propietaria del inmueble en donde se localizaron los equipos de telecomunicaciones con los que se prestaba el servicio de televisión restringida en el Municipio de Cuittáhuac, en el Estado de Veracruz, sin contar con la respectiva concesión.	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Páginas 2, 3, 5 y 7.
III.2 correspondiente al Acuerdo P/IFT/160616/305	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de responsable de las instalaciones y equipos de radiodifusión operando la frecuencia 98.1 MHz, en el Municipio de Luvianos, Estado de México, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización.	Confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.	Contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.	Página 3.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Juan José Crispín Borbolla, Secretario Técnico del Pleno

Fin de la leyenda.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2016.

Versión Estenográfica de la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenos días, tardes, buenas tardes, bienvenidos a la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Fromow, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión; y dar cuenta a este Pleno que el Comisionado Estrada, previendo su ausencia justificada a la Sesión, presentó el día de ayer en la Secretaría Técnica sus votos razonados por escrito, en términos del artículo 45, tercer párrafo de la ley, cumpliendo así con el plazo previsto en la misma. De sus votos daré cuenta en el momento oportuno.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto entonces a su consideración la aprobación del Orden del Día, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Solicito a la Unidad de Cumplimiento dé cuenta de los asuntos listados bajo los numerales III.1 a III.3.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, señor Presidente.

Estimadas Comisionadas, estimados Comisionados.

Con fundamento en los artículos 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6, fracción XVII; y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito dar cuenta este órgano colegiado con los

asuntos cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en la Orden del Día, los mismos corresponden a tres resoluciones derivadas de procedimientos administrativos de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación, los cuales me permito exponer de manera conjunta, haciendo la respectiva distinción entre cada uno de ellos.

El asunto listado con el numeral III.1 corresponde al procedimiento administrativo de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación instaurada en contra del propietario o poseedor del predio responsable, comercializador y/o encargado de las instalaciones y equipos de telecomunicaciones localizados en el inmueble ubicado en [REDACTED], Cuitláhuac, Veracruz, por la prestación del servicio de televisión restringida sin contar con título de concesión.

Lo anterior, toda vez que al llevar a cabo la visita de verificación respectiva se detectaron instalados y en operación equipos de telecomunicaciones con los que se prestaba el servicio de televisión restringida en diversas poblaciones del Municipio de Cuitláhuac, en el Estado de Veracruz, por lo que, al no haber acreditado que contaba con título legítimo para prestar los servicios señalados, se llevó a cabo el aseguramiento de los equipos destinados a dicho fin.

Posteriormente, se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente, en el cual se otorgó garantía de audiencia al presunto responsable y se respetaron a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso que deben de regir este tipo de procedimientos; sin embargo, no compareció persona alguna a defender sus intereses.

No obstante lo anterior, y en aras de encontrar al presunto responsable, se logró identificar a [REDACTED] como propietaria del inmueble donde se llevó a cabo la conducta infractora, según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y Catastro Municipal.

En consecuencia, agotada la instrucción, esta Unidad considera que existen elementos suficientes para determinar que la conducta descrita viola lo establecido en el artículo 66, en relación con el 67, fracción I, y, consecuentemente, actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 305, todos de la ley federal.

En tal sentido, resulta procedente imponer sanción económica a [REDACTED] en su carácter de propietaria del inmueble en el que se localizaron instalados y en operación los equipos con los que se prestaba el servicio de telecomunicaciones de manera ilegal; así como declarar la pérdida en favor de la Nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción.

El asunto listado con el numeral III.2, se refiere al procedimiento administrativo iniciado en contra de [REDACTED] en su calidad de responsable de la estación de radiodifusión identificada como "La Calentana Mexiquense", que operaba la frecuencia 98.1 MHz en el Municipio de Luvianos, Estado de México, sin contar con el respectivo título de concesión o permiso, violando con ello lo establecido en el artículo 66, en relación con el 75, y actualizando, de igual forma, la hipótesis prevista en el 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicho asunto tuvo origen en un escrito de denuncia presentado ante este Instituto, mediante el cual se denunciaron las distintas conductas y radiodifusión de las estaciones sonoras en el Municipio de Luvianos, Estado de México.

Por lo anterior, se practicaron las mediciones de radiomonitorio en las inmediaciones de dicho municipio, en las que se detectó que se estaban llevando a cabo transmisiones de radiodifusión en diversas frecuencias, en las que se encuentra la frecuencia 98.1 ya señalada.

En tal sentido, una vez identificado el domicilio exacto del origen de la transmisión, se llevó a cabo las respectivas visitas de verificación y se detectó que se encontraban instalados y en operación equipos destinados a prestar el servicio de radiodifusión, razón por la cual se procedió al aseguramiento de los respectivos equipos.

Instruido el procedimiento sancionatorio correspondiente, el presunto infractor compareció a deducir sus derechos, sin embargo, una vez valorados los argumentos y las pruebas ofrecidas, no desvirtuó la imputación formulada por la autoridad y, en consecuencia, quedó plenamente acreditada la prestación del servicio público de radiodifusión sin contar con la respectiva concesión o permiso.

En tal sentido, lo procedente es imponer una multa por la comisión de la infracción y declarar la pérdida en favor de la Nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la misma.

Finalmente, el asunto listado con el numeral III.3, se refiere al procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor, responsable y/o encargado de las instalaciones y equipos de radiodifusión que operaba la frecuencia 105.1 MHz, identificada como "La Picosita Radio", por la prestación del servicio de radiodifusión en el mismo Municipio de Luvianos, Estado de México, violando con ello lo dispuesto en el artículo 66, en relación con el 75, y actualizando la hipótesis prevista, de igual manera, en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicho asunto, al igual que los anteriores, tuvo su origen en la denuncia formulada ante este Instituto, en tal sentido, una vez que se llevó a cabo el monitoreo y se detectó la utilización de la frecuencia 105, se inició la respectiva visita de verificación y se detectó instalado y en operación equipos destinados a transmitir señales de radiodifusión en dicha frecuencia.

Instruido el procedimiento sancionatorio correspondiente, no compareció persona alguna a defender sus intereses, y tras haber hecho los esfuerzos razonablemente posibles no se logró identificar al presunto infractor; ante dichas circunstancias se propone única y exclusivamente declarar la pérdida de los bienes a favor de la Nación, ya que no existen elementos objetivos que permitan a esta autoridad identificar al presunto responsable.

No obstante, al quedar plenamente acreditada la prestación del servicio de radiodifusión sin contar con la concesión correspondiente, se propone declarar la pérdida a favor de la Nación de los bienes y equipos empleados.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Están a su consideración los tres proyectos, Comisionados.

¿Lo someto en entonces a votación?

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Perdón, quisiera expresar mi voto y mis razones en el caso III.1.

Entiendo y me quedan claros los hechos, los indicios y las razones por las que la Unidad decide imputar esto al propietario del inmueble en donde se encontraron los equipos transmisores, a pesar de que también existían indicios

de que el responsable era una empresa que transmitía estas señales de televisión restringida, porque afuera del inmueble estaba el letrero con el nombre de la sociedad, misma que en el pasado tenía una concesión.

Pero entiendo cómo es que deciden imputarle, aplicando una presunción del código civil, la conducta al propietario; creo que es necesario, o sea, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero creo que sí es necesario hacer un ejercicio de argumentación más fuerte en el que se diga cuáles fueron los medios de valoración que les permitió llegar a la conclusión de que la presunción del 802 del código civil es más fuerte o pesa más que los indicios de responsabilidad de TV Veracruzana.

Falta este razonamiento, porque el código civil en este artículo realmente no da una... no se dice que ya se reputa como propietario de los bienes muebles al propietario de los bienes inmuebles, sino que se presume que la posesión de un bien inmueble hace presumir la de los bienes muebles que se hallen en él, así que no es un mero elemento objetivo.

Y entonces, bueno, nada más de esa consideración que va a ser muy importante robustecer para ver por qué nos fuimos más por esta presunción del código civil y, en ese entendido, digo, creo que sí es adecuado que se decrete la pérdida en favor de la Nación de estos bienes.

Lo que me preocupa más es la multa y cómo se llegó a la cuantificación, y en mi concepto, aplicando en forma combinada una serie de artículos que creo que no se ajustan al supuesto. Se presumen como ciertos los dichos del empleado respecto al número de suscriptores y el precio que cobraban mensual, como para calcular la capacidad económica; pero pues esto se considera que es un indicio, o sea, el proyecto está considerando que el indicio es suficiente, o sea, que lo que dice el empleado de que: oiga, se cobraba la suscripción por esta televisión de paga de 150 pesos al mes por 12 meses; entonces, ahí sí se le cree al empleado que esos son los ingresos de la sociedad, pero no se le creyó cuando él dijo también que realmente toda esta operación y uso de espectro lo hacía el responsable [REDACTED], que representaba TV Veracruzana, a eso no se le da valor a su dicho, pero sí a los ingresos por esta operación ilícita del espectro.

Y, pues al calcular estos 650 suscriptores, que también dijo el empleado o con quien se entendió la diligencia, pues a 150 pesos y por 12 meses, pues indirectamente se está aplicando el artículo 298, E), y se establece como un máximo y un mínimo a considerar.

Después que hacen esta operación, se toman elementos del 299 y del 301 para determinar en qué cifra finalmente se coloca la multa, y yo creo que esto es erróneo, porque se están mezclando supuestos normativos porque no se tienen elementos, como por ejemplo una declaración de impuestos del SAT, para acreditar esa capacidad económica, o sea, nada más porque la persona que atendió la diligencia dijo que esos eran los suscriptores y el precio que se cobrara a cada uno y, bueno, eso lleva a esta multa de 116 mil 996.

Entonces, yo me apartaría de este cálculo, ahí viene exactamente cómo se van llevando estas cifras, pero creo que sí se están mezclando metodologías y supuestos normativos. Cuando vas a aplicar el 298 inciso E), pues tienes que basarte en ingresos acumulables, pero pues aquí no tenemos esos datos.

En el caso del inciso 2, perdón, del asunto III.2, aquí el criterio es diferente, ahí se dice que –en el proyecto– el indiciado, pues se desconoce la capacidad económica, mientras que en el caso III.1 se realiza esta presunción de que esos eran sus ingresos de acuerdo al número de suscriptores que alguien dijo había tenido esta operación ilícita de espectro para prestar servicios de telecomunicaciones.

Y en el caso 2 no se requirió información respecto de sus ingresos, en el SAT el imputado sí pide que se haga eso, y ahí se le establece una multa de 70 mil pesos, y considero que el cálculo de estas multas no es el adecuado y por ello me aparto.

Y en el caso III.3, pues otra vez nos encontramos frente al uso de esta cuestión del domicilio conocido, cuando realmente donde se encontraba la transmisión era un domicilio en la carretera Tejupilco-Luvianos, sin número visible, cierto, no tiene un número, pero en una brecha que, como señal para el ingreso se encuentra un anuncio comercial de un restaurante, ahí en el Municipio de Luvianos.

Entonces, había estos datos, qué carretera era, cerca de qué, que creo que sí sería muy importante incluir en la orden de visita y no nada más decir domicilio conocido, Municipio de Luvianos; creo que para individualizar mejor o especificar domicilio conocido, ¿pues de quién o qué?, ¿qué lo hace conocido?, podrían darse algunas características que sí señalan, como ya lo leí, en el radiomonitorio o el kilómetro de la carretera.

Y bueno, consistente con mis otros votos, para mí, este uso del concepto del domicilio conocido sin ninguna otra referencia, pues equivale tanto como dar

una orden de visita en un municipio o en un estado entero de la república, y creo que se aparta del mandato constitucional por esos motivos.

De modo que, en los dos primeros casos estoy a favor de que se resuelva la pérdida en favor de la Nación de los bienes, más no de las multas, no es que no merezcan multas, es que considero que se están mezclando supuestos normativos; y en el tercero sí me veo en la necesidad de apartarme por este uso laxo del concepto de domicilio conocido.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Expreso mi voto a favor de las resoluciones de los numerales 2 y 3 de nuestra Orden del Día; y por lo que hace a la Resolución con el numeral primero, el 1, donde la presunta infractora es [REDACTED] yo me manifiesto a favor de los Resolutivos Quinto y Sexto, pérdida de bienes, y en contra de la imposición de multa a [REDACTED], establecida en el Resolutivo Segundo; la orden de pago en el Tercero; el Cuarto, el oficio girado al código fiscal... el oficio girado a la autoridad exactora para hacer efectivo el cobro. En el sentido de que yo estimo que se está acudiendo a una presunción basada en su carácter de propietaria, pero como el tipo administrativo indica que debemos constatar que opere servicios de telecomunicaciones sin concesión, no creo que se haya ligado debidamente en el expediente la responsabilidad de [REDACTED] como operadora del servicio.

Hay una presunción fundada que está basada en la inferencia civil de que los muebles en un domicilio se reputan propiedad, y eso puede para efectos civiles ser suficiente, pero para efectos de una sanción administrativa y por el principio de tipicidad, donde debemos seguir además los parámetros del derecho penal, estimo que tuvimos que haber encontrado elementos para asumir que [REDACTED] estaba operando ella el servicio de telecomunicaciones sin concesión, lo cual, en mi concepto, no se acredita.

Pero lo demás sí, la existencia del servicio sin concesión o permiso, por eso la pérdida de bienes, que es una consecuencia objetiva de la prestación del servicio sin concesión y lo que a eso se refiere, solamente esa parte, pero por lo

demás no apoyo la parte de la multa y, como había dicho, en los casos dos y tres, voto a favor en sus términos.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo adelanto, manifiesto por adelantado mi voto a favor de estos proyectos, y me gustaría hacer unas precisiones respecto de algunas cuestiones que se han comentado en la sanción, en asunto III.1.

Y ahí, aunque ciertamente observo que tenemos algunos indicios en el expediente para encontrar responsabilidad para otras personas distintas a la propietaria del inmueble, ciertamente, pues ya de un análisis cuidadoso de todos estos indicios concuerdo en que son más sólidos los que llevan a la conclusión de la responsabilidad de la propietaria, y en ese sentido apoyo esa determinación.

Y en cuanto a la multa, al monto de la multa, me parece interesante lo que se ha planteado aquí, mi punto de vista concuerda con la determinación que propone la Unidad de Cumplimiento, y es por esto.

Tenemos la posibilidad, de acuerdo a la ley, de determinar el monto de la multa con base en ingresos fiscales o con base en salarios mínimos; el análisis que hace la Unidad utiliza una estimación de ingresos pero para fines de valorar la capacidad económica del responsable, y me parece adecuado, porque es muy importante en estos casos tener una estimación de esta capacidad económica con varios propósitos, y uno de ellos es evitar el poder imponer una multa que resulte ruinoso para el responsable, por lo que me parece que este procedimiento es adecuado.

Además, estos ingresos no son ingresos fiscales, para efectos de determinar una multa con base en esa consideración, pero sí nos lleva a lo que hace finalmente el proyecto, y es a una determinación relacionada con salarios mínimos, y si bien entiendo que puede haber en algún momento una posible confusión en cuanto al uso de ingresos, referencias a ingresos y a salarios mínimos, aquí el propósito con el que concuerdo es de que haya una congruencia en la imposición, en la determinación del monto de la multa, independientemente que se haya tenido los elementos para determinarla con base en ingresos

fiscales o con base en salarios mínimos, lo cual me parece también que es un enfoque adecuado para que exista esa lógica en la determinación del monto de la multa, y por eso también concuerdo con que se haya hecho este análisis incorporando, digamos, la visión hacia los ingresos fiscales y hacia los salarios mínimos, aunque finalmente aquí la base de la determinación son los salarios mínimos, con la que concuerdo totalmente.

Y, pues la inclusión de esta consideración de los ingresos no es para determinar la multa con base en ingresos fiscales, sino es para cubrir estas preocupaciones de no imponer una multa ruinosa y de tener una congruencia interna en la determinación de las multas en estos casos, y por eso concuerdo con el enfoque que ha adoptado la Unidad de Cumplimiento y, de hecho, me parece un enfoque que va adquiriendo cada vez mayor solidez y congruencia en cuanto a la imposición del monto de las multas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos en los términos presentados.

Como aquí se ha señalado, pudiera haber diferentes interpretaciones respecto al debido proceso, si se está cumpliendo o no con el mismo, sin embargo, considero que en el expediente y en la información que está a nuestra consideración, las resoluciones, los proyectos de resolución, existen elementos para determinar lo que propone el área.

También hay que... yo creo que el órgano regulador tiene que mandar una señal clara, si vemos la Ley Federal de Telecomunicaciones, el prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión sin contar con concesión o autorización para ello, pues es una de las infracciones, digamos, las consideradas graves, *per se*; si vemos cómo está definida la multa que le correspondería, que es entre seis y 10 por ciento de los ingresos de la persona infractora, comparada con el cálculo de otras multas que están contempladas en la misma ley, que los porcentajes son menores.

Entonces, sí creo que hay circunstancias particulares de cada caso, pero también tenemos que tomar una decisión conforme a la mejor información disponible y a las actuaciones que en determinado momento el personal del Instituto puede realizar; sabemos que en muchas ocasiones la hostilidad que está presente en este tipo de situaciones tiene un alto grado de implicación, inclusive para la seguridad de los funcionarios de este Instituto, no son cuestiones que se realicen en un ambiente, por decirlo de alguna forma, amigable para el personal del Instituto, por lo que creo que siempre se trata de actuar apegado a derecho, pero muchas veces los infractores tienen diferentes mecanismos de tratar de evitar, sobre todo en este caso, las multas correspondientes, manejando los plazos que la autoridad tiene para determinar lo correspondiente en estos asuntos.

Entonces, si bien puede haber algunos señalamientos de cómo se calculó la multa, considero que deriva de la información, de la mejor información disponible y de la imposibilidad de tener alguna referencia diferente, y creo que, pues es lo que deberíamos usar y es como lo está proponiendo el área.

Yo también he señalado en muchas ocasiones que tenemos que hacer un esfuerzo para identificar al infractor y no dejarlo en forma genérica como el propietario, poseedor o responsable de la operación, bueno, del inmueble o de la operación de los equipos, y creo que el área ha hecho un esfuerzo en ese sentido, por lo que me veo obligado a respaldar el trabajo; en este caso creo que responde a una situación particular, pero creo que es importante mandar el mensaje de que esta autoridad va a imponer las multas correspondientes con la mejor información disponible con la que cuenta.

Por estas razones yo acompaño con mi voto los proyectos.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Toda vez que se han anunciado diferencias respecto al sentido de la votación, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal exclusivamente respecto al asunto listado bajo el numeral III.1, para continuar después con la votación de los siguientes asuntos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En el asunto número III.1, estoy a favor del Primer Resolutivo y en contra del Segundo, Tercero y Cuarto, y a favor del Quinto Resolutivo, perdón, y a favor también del Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente, si me permite dar cuenta también de los votos del Comisionado Estrada, que en todos los asuntos previstos para el día de hoy dejó voto razonado, pero sólo daré cuenta del sentido del voto, la razón del mismo quedará en los expedientes del libro de actas.

El Comisionado Estrada en este asunto, en el III.1 está a favor de los Resolutivos Quinto, Sexto y Décimo; y en contra de los Resolutivos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo y Noveno, y sus respectivas partes considerativas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general y en contra de los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, y partes considerativas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Presidente, doy cuenta que salvo los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto, todos los demás resolutivos quedan aprobados; en el Segundo, Tercero y Cuarto tenemos tres votos en contra y tres votos a favor, por lo que quedarían aprobados con el voto de calidad del Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, ahora someto a su votación los asuntos listados bajo los numerales III.2 y III.3 en los términos en que han sido presentados por la Unidad de Cumplimiento.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: ¿2 y 3?

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sí, 2 y 3.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.2, se da cuenta del voto...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, ¿había voto diferenciado también en III. 2 y III.3?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, en el segundo, nada más en mi caso.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, únicamente entonces sobre el III.2.

Quienes estén por la aprobación... ¿va a hacer voto diferenciado, Comisionada, de los resolutivos?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entonces, solicito se recabe votación nominal del III.2.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, gracias.

Comisionada Labardini, recabo su votación, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del Resolutivo Primero, y en contra del Resolutivo Segundo, Tercero y Cuarto, y a favor del Resolutivo Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

El Comisionado Estrada está a favor del III.2 en los términos del proyecto.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, en mi intervención anterior ya había votado a favor del III.1, III.2 y III.3.

Entonces, bueno, a favor del III.2.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor en sus términos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que queda aprobado el III.2.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.3 en los términos presentados por la Unidad de Cumplimiento.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto...

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Perdón, Comisionada, ¿quisiera formular también voto diferenciado en el numeral III.3?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: No, ahí es en contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Doy cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas, el Comisionado Presidente, el Comisionado Fromow y del Comisionado Estrada también.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.4, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emite los Lineamientos Generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida.

Antes de solicitarle a la ingeniera María Lizárraga que dé cuenta de este asunto, solicito a la Secretaría Técnica que verifique si se encuentra publicado en el portal de internet el análisis de impacto regulatorio, así como el proyecto de acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, segundo párrafo de la Ley.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, doy cuenta que se encuentra publicado en los términos de la ley.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ingeniera, si nos hace usted favor de presentar este asunto.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionados, buenas tardes.

En efecto, como es de conocimiento de este Pleno, los lineamientos que nos ocupan el día de hoy estuvieron a consulta pública por un periodo del 21 de diciembre del 2015 al 29 de enero del 2016.

Derivado de esta consulta pública y de diferentes señalamientos y comentarios que se recibieron en la misma, se llevó a cabo una modificación de acuerdo a los lineamientos que originalmente habían sido propuestos en esta misma.

Como ejemplo de alguno de los cambios significativos, a diferencia de la que había salido a consulta pública, en los lineamientos que se someten hoy a consideración de este Pleno, se está estableciendo una fecha única para que todos los concesionarios y permisionarios lleven a cabo el cambio, si es que lo es necesario, de canal virtual el mismo día.

Con esto se evita posibles encimamientos de señales o de canales asignados; si bien la asignación de los canales será previa, se establece un periodo lo suficientemente amplio para que se pueda llevar a cabo una campaña que permita a la población conocer y saber qué deberá de hacer para seguir recibiendo o sintonizando estos canales en sus televisores.

Estamos hablando de una campaña, que también está propuesta en estos mismos lineamientos, en donde se le informará a la gente y se le enseñará cómo deberá de hacer la reprogramación, re-escaneo, re-sintonización de los canales en sus aparatos de televisión.

Como se propuso desde el inicio de estos lineamientos, la asignación de canales virtuales en el país, que es la manera en cómo los aparatos receptores pueden reconocer la asignación de canales y colocarlos en un lugar dentro de su programación, será asignada primero dando privilegio a los canales nacionales, cadenas nacionales o contenidos que tienen una proyección en cobertura nacional; segundo, los canales que tienen una proyección regional, y por último los canales con proyección local.

Esto hace sentido incluso con la misma práctica que tiene la televisión radiodifundida, que a diferencia de la radiodifusión sonora, siendo esta como más local, con contenido y pertenencia local, la televisión radiodifundida se conforma principalmente por grandes cadenas que llegan a la totalidad de la población, y luego por contenidos a lo mejor más locales, que únicamente impactan a determinados lugares.

Por otro lado, se establece también en estos lineamientos, en los transitorios, algunos aspectos, por ejemplo, para aquellos que iniciarán operaciones después de que se otorguen o se asignen estos canales, así como para aquellos que inicien operaciones previo a la fecha establecida del 27 de octubre, para que puedan solicitar su canal asignado, y si este está disponible y es viable asignarlo, en ese momento se le otorgaría.

En cuanto a la asignación de canales, debo comentar que en la conformación de las cadenas y de las propias regiones, incluso en algunos casos canales locales, va a haber un reordenamiento sobre lo que actualmente están usando los concesionarios; si bien al día de hoy esto no está regulado, por lo tanto no fue, en un momento dado, reconocido por esta autoridad el uso del canal virtual que hoy en día estén utilizando, sí es un hecho que algunos de ellos tomaron canales virtuales que estaban disponibles o incluso el que venían operando en la transmisión cuando tenían una transmisión analógica.

En ese sentido, quiero comentar que prácticamente a nivel cadenas todos están dejando canales y están recibiendo nuevas asignaciones, igualmente a regional y en locales.

También comentar que cuando hablamos de asignaciones no nada más hablamos de las que están reconocidas como cadenas nacionales en must carry y must offer, sino que también estamos hablando de cadenas nacionales de estaciones permisionarias o concesiones de uso público, que también logran este alcance por medio de la multiprogramación con un tercero.

Asimismo, al hablar de cadenas regionales, quiero comentar que si bien también hay cadenas regionales de algunas estaciones concesionarias, que en algunas partes del país congregan más de una estación, también esto ha permitido que en el caso de los permisos de las televisoras públicas en muchos de los estados, aquellos en donde cuentan con una cantidad considerable de estaciones, con esta asignación de canales virtuales siempre el contenido de estos canales será identificado con el mismo número en toda su región o en el estado.

Cabe mencionar también que en el caso de la franja fronteriza se ha estado en comunicación con la FCC, existen algunos canales que serían considerados para cadenas nacionales, que estarían sujetos a una negociación con ellos; esto ya se ha visto también con los concesionarios, por lo que esa asignación de la frontera sería en un segundo paso, donde podríamos ya hablar de otro tipo de asignación con la FCC.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, María.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo manifiesto mi apoyo en lo general al proyecto, considero que es un tema relevante todavía en alguna medida.

Si bien es cierto que de acuerdo con estadísticas del IFT, alrededor del 50 por ciento de los hogares tienen televisión restringida, y por tanto la recepción que ellos hacen de los contenidos de televisión radiodifundida no es directamente a través de los canales de identificación por aire, sí es cierto que la otra mitad lo sigue recibiendo así; y me parece que conjunta el proyecto de manera correcta los aspectos técnicos, regulatorios y principios generales que debieran orientar la norma que hoy se emite.

Sin embargo, yo voto en contra del artículo 7º, porque creo y no comparto, es una posible política pública, no la comparto, y creo que en la construcción de la política pública implícita en el artículo 7º hay algunos huecos, que quizás se esté a tiempo, al menos en la parte considerativa, de rellenar, tal vez eso tendría solución, por ejemplo, dar una definición más precisa de qué se entiende por un canal nacional, un canal regional, ya que por ejemplo, cuando preponderancia, sí hablábamos de canales con cobertura nacional a partir de un indicador cuantitativo preciso; no parece ser el caso de que se esté hablando en ese sentido de los canales nacionales, parece que admitiría canales, incluso, con una cobertura menor a las que se determinó para ese propósito de preponderancia como canal nacional.

De la misma manera regionales, qué proporción, cuántas localidades, qué conjunto de población debiera estar cubierto para que el canal fuera identificado como regional.

Mi oposición al artículo 7º es porque yo considero que posibilitaría que la UMCA otorgara el uso de un canal determinado virtual a alguien que en la época analógica lo vino teniendo y se identificó como tal ante sus audiencias, de tal manera que alguien haya creado una identidad ante sus audiencias, con el número que sea, y que llegue otro y tome esa identidad; porque asumamos que los canales nacionales tienen preferencia, y a mí me cuesta entender ese razonamiento.

Lo entiendo a buena fe guardada, como que abarcan a más población y de alguna manera serían más importantes; pero también a buena fe guardada, eso supone pensar que los contenidos originados en el D.F., que son los que tienen alcance nacional, tienen prioridad sobre contenidos locales y regionales,

que también han creado su identidad quizá en torno a veces de un número de canal. En ese sentido no lo comparto.

Hubo señalamientos de ese tipo en la consulta, Carlos Sesma Mauleón, en representación de Televisión Digital S.A. de C.V., dijo a la letra: "... se deberá respetar las identidades locales ganadas a través de los años, a través de la utilización de la marca ligada al número de canal local, en el caso de los canales que no pertenecen a ninguna de las dos empresas nacionales...".

También Víctor Arturo Magallón Loyola, a título propio: "... es importante señalar -está entrecomillado, es decir, es textual- que la identidad de cada canal por sí misma constituye un valor agregado e incluso en varios casos representa la marca de los radiodifusores, este posicionamiento es el resultado de años de esfuerzo en la promoción de un canal, y un cambio en el mismo puede significar un detrimento patrimonial y económico para los radiodifusores...".

También agregó: "... por otro lado, en la mayoría de las ciudades donde se recibe el servicio de televisión radiodifundida, los llamados canales locales enfocan su identidad con base en el número de canal de radiofrecuencia en el que transmiten...".

Y finalmente, Hugo Aquino Ruiz, del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas manifestó: "... es importante señalar que la identidad de cada canal por sí misma constituye un valor agregado, e incluso en varios casos representa la marca de radiodifusores, este posicionamiento -es idéntico al anterior- es el resultado de años de esfuerzo en la promoción del canal, y un cambio en el mismo puede significar un detrimento...".

Yo creo que la política no es que sea incorrecta, creo que es válida como otras políticas; y yo prefiero esta política, creo que habría que respetar a quien ha hecho uso del canal como mecanismo de identidad.

Creo que puede haber un tema de propiedad intelectual también inmerso, le pedí a mí equipo que consultara la página del IMPI, y hay una solicitud de registro marcario con la marca TV 3, pedido en febrero de este año por Televisión de Puebla, S.A. de C.V., que da como domicilio Avenida Vasco de Quiroga, número exterior 2000, en Santa Fe; presumo que es de Grupo Televisa.

Entonces, creo que, y por eso me aparto del artículo 7º, pienso que debiera tener preferencia quien ha utilizado eso como identidad, porque incluso pudiera haber un tema marcario, lo cual no obstaría en mi concepto, y eso pudiera estar previsto en los lineamientos, para que hubiera una negociación,

pero que ya, digamos, el que por antigüedad, y ayer en un caso diverso hablábamos de la importancia de la antigüedad como fuente generadora de derechos, o por lo menos para la creación de los derechos una fuente es la costumbre, que ese debiera ser el reconocimiento inicial, sin menoscabo de que pudiera ser negociado por las partes.

Porque me parece que asumir que una empresa recién constituida como Cadena 3 pudiera venir y desplazar a quienes han hecho uso de la identidad como canales 3 a nivel local, no comparto esa visión.

Puede que haya muchos otros casos, no lo sé, por eso yo lo hablo como un tema general, aunque ciertamente la información que obtuve del IMPI se refiere a un caso concreto en Puebla.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini, después el Comisionado Mario Fromow.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Como dijimos, cuando primeramente se sacó a consulta este proyecto, la posibilidad de asignar canales virtuales es uno más de los beneficios de la televisión digital, el disociar el número de canal que ve la audiencia del canal de transmisión.

En un contexto en que, afortunadamente, gracias a la televisión digital y por ello a la multiprogramación, la oferta de canales programáticos va en aumento, y eso sin mencionar más televisión restringida y otros contenidos audiovisuales, ha surgido a nivel mundial una legítima preocupación llamada "la descubribilidad de los contenidos".

Las audiencias, que por un lado, afortunadamente, tendrán cada vez más oferta, y ahorita me restrinjo el comentario a la televisión abierta, por virtud de esta multiprogramación, por un lado, y por virtud de la nueva Cadena 3 concesionada y las estaciones que se concesionen en la próxima licitación, pues tendrán una oferta mayor y será muy importante tanto desde un punto de vista de competencia económica, pero también desde un punto de vista de derecho de las audiencias de conocer qué es lo que hay disponible.

El plantear un reordenamiento de canales que, además, una vez que se automatiza en el televisor receptor, mediante un proceso sumamente sencillo y para el cual se harán explicaciones y una campaña de difusión, el televisor ya entonces reconoce toda la oferta programática abierta en cada localidad, y si tal vez en un primer día mi canal -no quiero decir números conocidos- 24 ahora va a ser 28, por decir lo que sea, en cuanto yo corra esta función facilísima en el control remoto de reprograma, se llama auto-programación, entonces ya lee todos los canales disponibles y ya tendrás ahí todo y con un orden progresivo, el 2, el 3, el 4, así hasta todo, y sus canales multiprogramados, 11.1, 11.2, independientemente del canal asignado que tengan de transmisión.

Y pues esto en un -repito- contexto de aumento de la oferta programática, creo que es válido; si en un inicio tengo 100 libros y después tengo un millón, pues creo que tengo que adoptar un nuevo sistema de archivo, de archivo nómico o bibliotecario para clasificar y archivar mis libros.

Pues lo mismo ocurriría con estos canales de televisión abierta que, además, con esta metodología y proceso que propone el acuerdo, tiene una racionalidad, tiene, creo yo, una equidad, porque a nadie se le está dando una preferencia, creo que queda todo equitativamente, quedaría equitativamente asignado y planeado, tanto para canales locales y nacionales, y pues me parece -y lo dice el acuerdo- una medida en favor de las audiencias, de facilitarles más que el verbo ubicación, la identificación y localización, o sea la visibilidad de estos canales, que además irán en aumento o pueden ir en aumento con la multiprogramación; y eso los hace fácilmente descubribles, que es el término que está surgiendo como toda una preocupación, cómo las audiencias buscan, encuentran y pueden saber qué es lo que está allí de contenidos audiovisuales para ver.

Por todas estas razones y porque se sometió a consulta pública, y sí, creo que se tomaron los aspectos que se consideraron procedentes, se estarán publicando todas las respuestas a los comentarios, lo considero un proyecto justificado, valioso, que ordena y simplifica poder ir encontrando los canales de televisión abierta, en beneficio directo de las audiencias, y previa una campaña importante que todos deben de llevar y que es facilísimo, pues poner ahí a partir de tal fecha este canal que sintonizabas en tal número ahora lo vas a sintonizar en el siguiente, y lo repito, una vez que automatices eso con un proceso sencillo en tu control remoto, pues la televisión o el receptor lo localizará automáticamente.

Por todo ello, acompaño con mi voto el proyecto presentado.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo.

Perdóneme, me había pedido antes ciertamente, sí, Comisionada Estavillo, por favor, con la venia del Comisionado Fromow, a quien le pido una disculpa, porque ya lo había apuntado.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente y Comisionado Fromow.

Yo adelanto mi voto a favor de este proyecto, me parece muy adecuado en este momento en que nos encontramos, pues de promoción, de apertura a la competencia, tener este ejercicio que le dé un orden a la asignación de los canales que permiten a las empresas identificarse frente a la audiencia, y que eso sea de una manera sencilla, predecible, y por eso me parece que estos lineamientos van a cubrir esta necesidad y a aportar en favor de las audiencias y también de la competencia.

No dejo de observar que podrían surgir conflictos en la asignación de algunos canales virtuales pero, precisamente, lo que pretenden estos lineamientos es tener una forma de resolver esos conflictos de una manera predecible, clara, objetiva para todos los interesados.

Y la manera en la que se propone me parece que es la más conforme con el interés público, precisamente por este momento en que nos encontramos, porque también como lo ha mencionado la Comisionada Labardini, en la medida que aumenta la oferta se vuelve más difícil para los consumidores, en este caso las audiencias, identificar al proveedor que están buscando, y este tipo de lineamientos va a ayudar a que esta oferta esté claramente frente a las audiencias sin que se pueda confundir un proveedor con el otro, dependiendo del lugar del país donde se ubique el público.

También me parece una solución muy acorde con la preocupación de evitar cualquier práctica que pueda ser anticompetitiva o que pueda generar una reclamación por un canal, simplemente con el propósito de complicar la entrada al mercado de nuevos operadores, y este punto me parece también fundamental que lo evitemos, que le demos las mejores condiciones a quienes concurren al mercado en igualdad de posibilidades.

Y por eso me manifiesto a favor de este proyecto, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, como lo establecen los lineamientos, bueno, estos tienen por objeto regular el uso de canales virtuales, su asignación y sus condiciones de funcionamiento, lógicamente todo esto implica el establecimiento, no sé si le podríamos llamar de una política, pero bueno, de lineamientos, de criterios para hacerlo.

En cuanto al artículo 7, pues sí, ahí se está tomando una decisión de cuál es el orden con el que se utilizaría para su asignación, y tomando para ello en cuenta la identidad del canal de programación, que va a tener implicaciones para algunos, tal vez más en el ámbito local, pues es una consecuencia directa de este artículo 7.

Pero yo me preguntaría, si es ese el criterio, nunca habríamos podido hacer la transición o liberar la banda de 700, porque hay algunos canales en la frontera, creo que, si no mal recuerdo, por ejemplo, 66 o 44, que si ese fuera el criterio de no afectarlos, pues no habríamos podido conforme a su canal de transmisión liberar o decir que ya no se iba a asignar en esa banda o cambiarlos a un canal de transmisión más bajo; el mismo caso que se ha definido que ya no se van a asignar canales arriba del 38, para liberar la banda de 600 MHz.

Y lógicamente son decisiones que se tienen que tomar, política pública, política regulatoria, que sin duda tiene afectaciones para ciertos grupos de la sociedad; pero bueno, para eso es el análisis de impacto regulatorio, hay que demostrar cuáles son los costos-beneficios y, en base a ello, entre otras cosas, definir que los beneficios son superiores a los costos.

En cuanto a, bueno, yo adelanto mi voto a favor del proyecto, creo que vendrá a facilitar, como ya se ha dicho aquí, la identificación de ciertos canales por parte de las audiencias; pero sí pediría, Comisionado Presidente, empezar a ver la posibilidad o estudiar el impacto que esto pudiera tener en los lineamientos, llamados de forma coloquial must carry, must offer.

Tenemos que uno de los estándares que se están señalando, el A/65, pues habla del protocolo de información de los sistemas y programas para lo que es la radiodifusión terrestre y cable, o sea, para cuestiones de televisión restringida,

por así decirlo; y ver que el área, si es posible, que empezara a analizar la factibilidad o la necesidad de modificar algo en estos lineamientos, para que el número virtual que se le asigne a la señal radiodifundida de cierta forma se pudiera -no adelanto ningún posicionamiento al respecto-, se pudiera respetar en lo que son los sistemas de televisión restringida, porque vemos que, bueno, ahí no hay reglas, y pudieran colocarlos dentro del espacio designado a las señales radiodifundidas, a la retransmisión de estas señales radiodifundidas, alterando, digamos, de facto el orden que nosotros demos a los canales virtuales en la televisión radiodifundida.

Entonces, solicitar, Comisionado, que a lo mejor sería pertinente empezar a valorar la situación, también por las implicaciones que en determinado momento pudiera tener en cuenta a cuestiones de competencia económica.

Bueno, señalar que, para ejemplos, bueno, existe el Canal 44 de televisión nacional, que radiodifunde en Ciudad Juárez, precisamente con esa identidad; y el de Mexicali, el Canal 66, que lógicamente ya no utiliza en estos momentos el canal de transmisión 66 para ello.

Entonces, son ejemplo, son cuestiones que, bueno, sí implica algunas situaciones, pero que finalmente, pues las decisiones que tome la autoridad, en mayor o menor grado, impactan a los regulados, y este sería uno de estos casos, pero que la autoridad debe tomar una decisión al respecto y creo que es la correcta en este sentido.

Por esas razones adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Me toca fijar posición respecto de este asunto; antes le doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Por la implicación que dio a mis palabras el Comisionado Fromow, que creo que no es la correcta. Habría diferencias importantes, cuando se despejó la banda 700 era una decisión del Estado de recuperar un bien del dominio público, afectando por igual a todos los particulares, sin embargo, y si no entendí mal la explicación que en prepleno dio la ingeniera Lizárraga, aun despejada la banda 700, y como no estamos hablando de los canales físicos, sino de los canales lógicos, si no entendí mal la

explicación de la ingeniera, se podrían seguir utilizando como canales lógicos arriba del 38, eso entendí.

Entonces, no sería por eso tampoco aplicable el comentario del Comisionado, pero la diferencia fundamental que yo veo en ese caso es que no es una afectación por igual a los particulares por una decisión de política pública, sino es preferir a unos particulares sobre otros, darles preferencia a algunos particulares sobre otros, a los nacionales sobre los locales.

Ese es el sentido que yo percibí en mi diálogo ayer con la Titular de la Unidad de lo que podría ocurrir; entonces, ya no es un tratamiento igual, sino es decir, hay particulares que tienen el derecho preferente frente a otros particulares, aunque esos particulares, porque ninguno está utilizando, en principio, el canal físico como tal, es un asunto de disputa sobre canales lógicos; y la preferencia podría implicar que alguien que venía utilizando como identidad un determinado número de canal ahora la pierda frente a alguien, que por ser canal nacional o regional se considere que es preferente.

Por eso yo considero que aunque es una política válida, no digo que sea equivocada o sea contraria a normas, no es una política que yo apoyaría, y que optaría más por una que sí reconociera los usos, porque justamente con motivo de preponderancia, vale la pena recordarlo, se hizo un análisis sobre esta temática de las identidades, y todos reconocimos en aquella ocasión que, puesto que no había uniformidad en el número de canal – entonces sí canal físico, porque era el único posible en la transmisión analógica- no había uniformidad en el uso de canales físicos en las transmisiones analógicas, las cadenas nacionales habían creado su identidad en torno a denominaciones de marca, como Canal de las Estrellas u otros, ya que no siempre lo que veíamos en México como el Canal 2 era, o Canal 13, era el Canal 2 o el 13 en todas las localidades.

De tal manera que yo me pregunto, y concluyo, porque en el fondo, y lo he dicho, apoyo el proyecto y le veo las muchas bondades, es una diferencia en una parte; aquellas personas, porque hablaba alguien de las audiencias también, la Comisionada Labardini, sí, la Comisionada Labardini, si las personas que han venido recibiendo lo que para nosotros es el Canal 2, con números distintos, es un beneficio para ellos que cambiemos la identidad que para ellos tiene el Canal de las Estrellas, por citar ese caso.

En fin, son decisiones de política, como bien lo dijo el Comisionado Fromow, hay que optar por una; yo he manifestado mi disenso respecto de una parte específica.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, a ver, solamente para indicar que, bueno, no es que una decisión de política pública le aplique por igual a todos, claro que no.

A ver, ¿qué hubiera pasado si en lugar de las 600 o 700 se hubiera definido que se la que se tenía que despejar era la de 300 o 400?, pues les afecta por igual sí, pero a los que están en esa franja, pero todos los demás que estén fuera de esa franja no les afecta porque ya tienen asignado un canal.

Eso era a lo que me refería, o sea, al despegar, aunque sea una política pública que esté en la Constitución o cualquier otra que se defina por otro mecanismo, pues le afecta a esa franja, pero no le afectaría a los que están más abajo, o sea, a ellos no les tendríamos que haber cambiado y no les cambiamos, en dado caso, ya el canal que les habíamos asignado para ello.

A eso me refería, lógicamente hay implicación, dependiendo qué se defina, y pongo el ejemplo de que no hubiera sido lo mismo si en lugar de la de 700 se hubiera definido la de 400 para banda ancha, pues lo que se tenía que despejar son todos los que están en 400, pero a los demás no les afecta.

Igual que el reordenamiento de espectro que hemos hecho en cierta banda de para tronqueros en la banda de 800, pues no les afectará de igual forma a los tronqueros que estén en 400; a eso me refería.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Ahora sí, quisiera hacer uso de la palabra para señalar que yo acompaño con mi voto el proyecto por varias razones, además de las expuestas por el mismo proyecto.

Me parece importante resaltar algo; esto es producto precisamente de la innovación tecnológica y, además, consecuencia inevitable del apagón analógico ordenado por la propia Constitución; el canal lógico que utilizaban los canales analógicos era una limitación de la propia tecnología, se utilizaba el dos porque estaba asignado el 2, o en el caso que se ha referido aquí de Puebla, el tres, porque estaba asignado el tres.

¿Qué pasa en el momento en que todos los concesionarios de radiodifusión empiezan a operar con tecnología digital?, que ocupan los canales que pudieran ocupar los canales que quieran, y así el que traía el cinco podría tomar el cuatro o el nueve o el 15 o el 45 o el 59, y así todos al mismo tiempo podían ocupar el canal que quisieran.

Ese problema se magnifica dado que, como es el caso, tenemos no sólo la multiprogramación respecto de los que ya se encuentran en el mercado, sino además por iniciar una nueva cadena nacional, y además en curso, a reserva de lo que disponga este Pleno, una licitación de frecuencias a nivel nacional que pudieran ser materia de adjudicaciones o nacionales o locales y/o regionales; y llaman la atención 25 plazas que están duplicadas en estas 123 frecuencias.

¿Qué pasa si en ese momento, en el hipotético escenario de que alguien se lleve una y otra, quieran prender el mismo día?, ¿qué canal van a agarrar?, lo que quiero ilustrar aquí es que lo que hace inevitable el desarrollo tecnológico y el apagón analógico a concretar nuestro país es que se necesita un orden; y ¿cuál es el orden?

Como bien señalaba el Comisionado Cuevas, hay varias posibles alternativas para la toma de decisiones de política pública; a mí me parece que la que propone el proyecto es la acertada, porque más allá de privilegiar un contenido nacional sobre un contenido local -no me parece que es lo que está sucediendo- se está privilegiando el conocimiento de la señal, y eso es pro competitivo.

Ciertamente, como ya se señalaba aquí, buena parte de las señales radiodifundidas son vistas a través de sistemas de televisión de paga, y es algo en lo que coincido con el Comisionado Fromow, habrá que abordar sobre todo para asegurarnos de que se preserve este principio en beneficio de los derechos de las audiencias y pro competitivo, pero en este caso el orden a tomar, a mí me parece muy razonable, me parece que se justifica desde una concepción constitucional la racionalidad de esta medida frente a los

gravámenes que pudiera imponer a algunos concesionarios, que por lo demás, entiendo, todos tendrían la obligación de ceder y de tomar canales lógicos.

Me parece que se ajusta a una decisión de política pública que tiene por objeto, precisamente, generar un conocimiento en las audiencias sobre los contenidos, lo que, a su vez, ayuda a la competencia; no veo yo que esto sea privilegiar el contenido nacional respecto del local o el regional respecto del local.

Por lo que se refiere a que genera un valor en el transcurso del tiempo, que las audiencias los vean en la ubicación de un canal lógico; primero que nada, es importante señalar que no es un recurso que se apropie un concesionario, es un recurso que le asigna el Estado.

Resalta con mucho mayor evidencia esto, subrayo, por el desarrollo tecnológico; podría asignarse el tres, el cinco, el siete, el 49, pero hoy llegaron a rabiarse en ese que les convino por la presencia que ya tenían con los canales analógicos; y si a otro le hubiera convenido agarrar el mismo que otro en la plaza hubiera escogido, ¿qué problema tendríamos en este momento?, y hablo de dos locales, por ejemplo.

Habría que tomar una determinación, ¿cuál es la racionalidad de esta determinación?, insisto, el conocimiento del canal, el proyecto hace mucho énfasis no sólo en la parte argumentativa, sino también en la parte dispositiva, en el contenido programático, y me parece que eso ayuda al conocimiento de las audiencias, y también a la competencia.

Yo, por estas razones, acompaño con mi voto el proyecto, señalando además que me parece muy pertinente, como lo establece el proyecto, que haya un día cierto y determinado para que todos los concesionarios actualicen sus tablas de programación y puedan ser vistos a partir de ese día en nuevo canal.

Ahí, vamos requerir una muy importante campaña de comunicación por parte del Instituto, pero que además conviene a los propios radiodifusores; recuerden ustedes que estamos también en el tránsito de las señales analógicas a digitales de varios concesionarios públicos y sociales, y, perdón, y comerciales también en algunas entidades, estas de baja potencia, las famosas minis, que será muy importante también, pues que todo el mundo esté informado que a partir de determinado día habrá que re-escanear los dispositivos para ver todas las señales, ahora digitales.

Someto a su aprobación en lo general, reservando para votación en lo particular, el artículo 7º, como ha sido anunciado, el proyecto listado bajo el numeral III.4, en los términos presentados.

Antes le doy la palabra al Comisionado Mario Fromow. ¡Ah!, perdón.

Someto a votación en lo general, reservando para votación en lo particular el artículo 7.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor, en lo general, de los Comisionados presentes, así como del voto a favor del Comisionado Estrada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Someto a votación en lo particular el artículo 7.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor de la Comisionada Labardini y Estavillo, así como del Comisionado Fromow, el Comisionado Presidente y del Comisionado Estrada.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Cuevas, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Solicitud de que registre que presentaré voto por escrito sobre el tema.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así lo haremos, Comisionado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos, entonces, a los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.10, en todos los casos resoluciones sobre diferendos de interconexión, para cuya presentación le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, Titula de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente, Comisionados.

Efectivamente, se trata de seis resoluciones que resuelven siete desacuerdos de interconexión entre diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, todos estos tramitados conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En términos generales las condiciones que se están resolviendo son las siguientes: la interconexión indirecta entre la red de Servnet y las redes de AT&T Comunicaciones Digitales, Grupo AT&T, Pegaso PCS, GTM, Total Play, Metro Red y Grupo Televisa; tarifa de terminación en redes fijas para 2016 por \$0.003088 pesos por minuto de interconexión; tarifa de interconexión en redes móviles en la modalidad "el que llama paga" para 2016 por \$0.1869 pesos por minuto de interconexión; estas tarifas, Comisionados, corresponden a aquellas publicadas por el Instituto en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2015.

También se resuelve la interconexión bajo el protocolo SIP, IP, en los casos de Metrored y Televisa, así como los términos y condiciones de interconexión que se incluirán en los convenios de interconexión que se suscriban, esto sin perjuicio de que las partes puedan celebrar un convenio con términos y condiciones diferentes a las resueltas, siempre y cuando sea de común acuerdo y no contravengan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables vigentes.

Un cambio relevante, Comisionados, con respecto a lo que se les circuló es en el numeral III.2 del anexo uno, que establece los plazos solucionar las fallas, los tiempos; se está estableciendo que para prioridad tipo uno, o sea, cuando se trata de servicio totalmente afectado en una hora se resuelve el 80 por ciento de los casos, y en dos horas el 100 por ciento, se han resuelto el 100 por ciento de los casos.

Para prioridad tipo dos, cuando la afectación es parcial, se está diciendo que el 100 por ciento de los casos se ha resuelto en tres horas, para esto señalarles que se tomó en cuenta lo que establece el Plan Técnico Fundamental de

Interconexión; y, básicamente, en eso consistirían los proyectos que se someten a su consideración, Comisionados.

Gracias.

Y no sé si tienen algún comentario, duda.

¿Sí?

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: ¿Cuál fue el tratamiento que dieron a esta temática de pedirles inicialmente una especie de convenio tipo, ya la ajustaron de otra manera para que no pareciera una...?, ¿cómo quedó al final, por favor?

Ing. Javier Juárez Mojica: De hecho, el promovente, que es Servnet, sí está solicitando que se resuelva también el convenio de interconexión, lo que se valoró con el área jurídica, y en consistencia con el artículo 129 de la ley, es que estamos resolviendo los términos y condiciones que, en su caso, podrían ir en un convenio de interconexión, pero a diferencia de una primera versión que se había trabajado, donde sí era expresamente el convenio de interconexión.

Ahora estamos diciendo que son los términos y condiciones a incluirse en un convenio de interconexión, incluso se agrega la posibilidad de que las partes pudieran celebrar términos y condiciones diferentes, siempre y cuando no contravengan alguna disposición vigente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Entiendo que, como en otras ocasiones, habría voto diferenciado, sometería se recabara votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.5 a III.10.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Iniciaré con la Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de todos los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Darí cuenta de todo el sentido favorable del voto del Comisionado Estrada en los asuntos III.5 al III.10 en los términos de los proyectos.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: A favor de los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Le pido registrar mi votación en el siguiente sentido.

Para los asuntos cinco y seis votación a favor en lo general; también votación a favor en lo general de los Resolutivos Segundo y Tercero, pero en contra en lo particular de las tarifas ahí establecidas; en los mismos casos, votación a favor en lo general en el Resolutivo Cuarto, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión, conforme a las tarifas indicadas.

Por lo que hace al numeral siete, votación a favor en lo general, votación también en lo general a favor del Resolutivo Tercero y Cuarto, pero en contra de las tarifas ahí establecidas; a favor en lo general del Quinto, pero en contra de la orden de celebrar convenio conforme a tarifas indicadas.

En los asuntos ocho y nueve a favor en lo general, a favor en lo general del Resolutivo Segundo, pero en contra de las tarifas ahí establecidas; y en general a favor del Cuarto, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión conforme a las tarifas señaladas.

Y, por lo que hace al numeral 10, a favor en lo general, a favor en lo general del Resolutivo Segundo, en contra de las tarifas ahí establecidas, y en general a favor del Tercero, pero en contra de la orden de celebrar convenios de interconexión conforme a las tarifas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En todos los casos tengo un voto general a favor, y nada más precisaré los puntos en los que tengo voto diferenciado; en el asunto III.5 voto en contra del Resolutivo Segundo, por la forma en las que fueron definidas las tarifas 2016 y por la precisión de que se trate de la modalidad “el que llama paga”, esto en congruencia con votos que he emitido previamente.

Voto en contra también del Resolutivo Tercero, por la forma en que fueron definidas las tarifas para el 2016, y en contra de la porción del Resolutivo Cuarto, que ordena la inclusión de dichas tarifas en el convenio de interconexión.

En el asunto III.6 en contra del Resolutivo Segundo, por la forma en la que se definió las tarifas de 2016, por la mención de la modalidad “el que llama paga”; voto en contra del Resolutivo Tercero, por la definición de las tarifas 2016, y voto en contra de la porción del Resolutivo Cuarto, que ordena la inclusión de dichas tarifas en el convenio.

En el III.7 voto en contra del Resolutivo Tercero, también por la forma en que fueron determinadas las tarifas, y por la mención de la modalidad de “el que llama paga”; voto en contra del Resolutivo Cuarto, por la forma por la definición de las tarifas; voto en contra del Resolutivo Quinto en la porción que se refiere a la inclusión de dichas tarifas en el convenio de interconexión.

Y tengo un voto concurrente, por no coincidir en las razones por las que no se resuelve positivamente el acuerdo compensatorio entre Servnet y Pegaso, y mi voto es en contra por no definir, no otorgar este acuerdo compensatorio entre Servnet y GTM, considerando en este último caso que se trata de operadores fijos, por lo que considero que sí se encuentran las condiciones para que el acuerdo compensatorio sea una condición favorable para la interconexión entre estos operadores.

En el asunto III.8 tengo un voto en contra del Resolutivo Segundo, por la forma en la que fueron determinadas las tarifas; voto en contra del Resolutivo Cuarto, en lo que se refiere a la inclusión de dichas tarifas en el convenio; y voto en contra de que no se haya resuelto afirmativamente el acuerdo compensatorio entre las partes, por las mismas razones que expresé en asunto anterior.

En el asunto III.9 voto en contra del Resolutivo Segundo, por la forma en la que se determinó la tarifa 2016; en contra de Resolutivo Cuarto en la porción que ordena la inclusión de dicha tarifa en el convenio, y en contra de no resolver positivamente sobre el acuerdo compensatorio, en este caso también entre operadores fijos.

Y, en el asunto III.10, voto en contra del Resolutivo Segundo, por la forma en que fueron determinadas las tarifas; en contra del Resolutivo Tercero, en lo que se refiere a la inclusión de dichas tarifas en el convenio de interconexión y en contra de no haber resuelto positivamente el acuerdo compensatorio entre las partes.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionada.

Presidente, le informo que, no obstante la votación diferenciada, los asuntos quedan aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos, entonces, al asunto listado bajo el numeral III.11, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el anteproyecto de emisión de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización y la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como es del conocimiento de ustedes, señores Comisionados, desde junio del año 1996, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los, todavía vigentes al día de hoy, Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización.

En este sentido, recordarán ustedes que dentro del Plan Técnico Fundamental de Numeración, muy particularmente en el numeral 7, denominado "Evolución futura", ya se contemplaba la eventual marcación uniforme de 10 dígitos en todo el territorio nacional.

De igual forma, y en relación con esto, también es relevante señalar que en nuestro decreto de expedición, de entre otras disposiciones la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo Vigésimo Quinto Transitorio se dispuso que, a partir del 1º de enero del año 2015, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que presten servicios fijos y móviles o ambos,

no podrán realizar cargos de larga distancia nacional a sus usuarios, por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional.

Así mismo, este dispositivo transitorio mandató a los concesionarios a realizar la consolidación de todas las áreas de servicio local existentes en el país, de conformidad con los lineamientos, y así lo señala expresamente este artículo Vigésimo Quinto Transitorio del decreto de la ley, de expedición de la ley, dice que:

“...de conformidad con elementos que emita al efecto este Instituto Federal de Telecomunicaciones...”, es así que a efecto de materializar el mandato legal mencionado, el 24 de diciembre del año 2014 este Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció, se establecieron las disposiciones a cumplirse a efecto de concretar el no cobro por parte de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones de cargos de larga distancia nacional.

En este sentido, considero conveniente señalar que este acuerdo en su Considerando Segundo, relativo a la marcación de señalización, contempla la migración hacia una marcación uniforme de 10 dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, conforme a lo establecido, precisamente, en el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental en Numeración que ya señalé.

Así mismo, este acuerdo en su Considerando Tercero, denominado “Consolidación de áreas de servicio local”, dispone o dispuso que, a partir del 1º de enero de 2015, todo el territorio nacional será una sola área de servicio local, señalando al efecto que este proceso culminará con la migración obligatoria a la marcación uniforme a 10 dígitos.

Para efectos de lo anterior, el propio acuerdo señalado de este Instituto, reconoció la imposibilidad de realizar las adecuaciones técnicas necesarias antes del 1º de enero de 2015; por lo que señalaba que se requeriría de una adecuada planeación e implementación para concretar el esfuerzo de marcación uniforme a 10 dígitos.

Derivado de todo esto que he señalado, la Unidad a mi cargo estima conveniente la emisión de nuevos Planes Técnico Fundamentales de Numeración y Señalización, así como la consecuente modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica vigentes, precisamente, derivados de la emisión, en todo caso, de estos nuevos planes técnicos fundamentales.

Más allá de las particularidades de cada uno de estos proyectos, y la forma técnica, y cuestiones de implementación que están contenidos en el proyecto, que sería objeto de consulta pública, considero conveniente señalar los objetivos que perseguimos con la emisión de estos planes técnicos fundamentales.

Respecto al Plan Técnico Fundamental de Numeración, lo que creemos que podemos conseguir, uno de esos objetivos, primero que nada es lograr una marcación uniforme a 10 dígitos, como ya se mandató en el acuerdo emitido en el año 2014 por este Instituto; con esta marcación uniforme de 10 dígitos se lograría una claridad a los usuarios respecto a los cobros que se realizan o no, por cursar sus llamadas; también se dotaría de facilidad en la marcación derivada de la eliminación de prefijos, precisamente en la marcación, con esta marcación a 10 dígitos.

También, se resolverían problemas de saturación, que ya al día de hoy se están presentando en la utilización de recursos numéricos en algunas zonas del país; también se estarían estableciendo nuevos criterios de administración y de asignación de numeración, mediante la aplicación de procedimientos claros, ágiles y electrónicos de evaluación y de asignación de numeración.

También se crearían procedimientos que permitirían al Instituto recuperar y reasignar recursos numéricos no utilizados por los diversos concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones; y respecto a la emisión del Plan Técnico Fundamental de Señalización, pues se señala que esta emisión de este nuevo plan deviene, forzosamente, de la emisión del Plan Técnico Fundamental de Numeración al hacerse necesario el establecimiento claro del procedimiento de intercambio de información que deberán intercambiar en la señalización los operadores de redes públicas de telecomunicaciones; además de proponer nuevos protocolos de señalización, como es el protocolo SIP, en el intercambio, en la interconexión entre redes.

Estimo conveniente señalar que este proyecto fue elaborado en conjunto con el apoyo de la Unidad de Política Regulatoria, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos y, de igual forma, con las Coordinaciones Generales de Planeación Estratégica y de Mejora Regulatoria de este Instituto.

En tal virtud, y como es de su conocimiento, el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone que para la emisión y/o modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana.

Es por ello que la Unidad a mi cargo, a efecto de dar debido cumplimiento a este mandato legal, solicita la autorización de este Pleno para iniciar una consulta pública por un periodo de 20 días hábiles con los anteproyectos de estos nuevos planes técnicos fundamentales de numeración, en el entendido que el contenido específico de estos planes, evidentemente, es responsabilidad en este momento de las unidades administrativas que participamos en la elaboración de estos anteproyectos, y las versiones definitivas serán presentadas, en su oportunidad, al Pleno de este Instituto, derivado de los comentarios que se recaben de la consulta pública que, en todo caso, tenga a bien autorizar este Pleno.

Serían las cuestiones generales de los proyectos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

A su consideración, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto, creo que es muy importante; mi planteamiento, entre otras cosas, de la marcación a 10 dígitos puede traer beneficios en cuanto, entre otras cosas, a manejar nuevas formas de negocios o nuevos servicios que puedan los operadores ofrecer a sus usuarios, como ya no la necesidad de hacer una marcación con prefijos, sino directamente, y evitar con esto algún contratiempo si el usuario quisiera contratar algún servicio en específico.

Creo que también la propuesta, que está como propuesta de eliminar prefijos que tienen que ver con el acceso de redes, de usuarios de redes fijas a usuarios de móviles, una marcación fijo a móvil, la eliminación de los prefijos 044, 045, creo que tiene gran repercusión en la facilidad para que se hagan estas llamadas, pero sí considerar que debería haber, como se plantea o como se considera en el proyecto, una gran campaña de información a los usuarios para evitar cobros sin el previo conocimiento de los mismos.

Entonces, creo que va en la dirección correcta; como siempre es un proyecto del área, no me pronuncio en este momento acerca de su contenido, pero considero que esta consulta pública nos dará elementos para tomar determinaciones importantes respecto a este tema.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto a su aprobación la consulta pública que nos propone el área, el asunto listado bajo el número III.11 en los términos planteados.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los Comisionados presentes en la sala, así como del voto del Comisionado Estrada, por lo que se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pido ahora al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.12, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga a Telecomunicaciones de México, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, un título de concesión para ocupar y explotar, sin fines de lucro, recursos orbitales para uso público, en la posición orbital geoestacionaria 116.8°, longitud oeste asignada al país, con las bandas de frecuencia asociadas 1525-1559 MHz y 1626.5-1660.5 MHz (banda L) y 10700-10950 MHz, 11200-11450 MHz y 12750-13250 MHz (la banda Ku Planificada), así como un título de concesión única para uso público; y le doy la palabra, como decía, al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, y como se infiere del título del proyecto que está siendo sometido a su consideración, el 9 de octubre de este año, del año pasado, perdón, 2015, Telecomunicaciones de México solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones el otorgamiento de una concesión de recursos orbitales para uso público, en la posición orbital geoestacionaria 116.8° oeste, utilizando para tales efectos las bandas de frecuencias asignadas a banda L y banda Ku Planificada, con la finalidad de complementar la prestación de los servicios que se da, a través de la red satelital MEXSAT del Gobierno Federal.

Y, en este sentido, iniciar operaciones en esta posición con el Satélite Morelos 3, y, con fecha posterior, esto es el 6 de abril del presente año 2016, Telecomunicaciones informó a este Instituto la imposibilidad de colocar un satélite en la banda L en

la posición orbital ya mencionada, ya que el expediente de su coordinación, que se tramita ante la Unidad Internacional de Telecomunicaciones, caducó, y tuvo la necesidad de reiniciar un nuevo procedimiento de coordinación ante este organismo internacional.

No obstante, esta situación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en ejercicio con la facultad constitucional que le confiere el artículo 28, en el sentido de emitir opinión técnica no vinculante a los otorgamientos de concesiones, manifestó su opinión favorable al otorgamiento de esta concesión solicitada por Telecomm.

Y, de igual forma, con dictámenes emitidos el 4 de diciembre de 2015, que versó sobre la petición original de Telecomm, pero posteriormente complementado este dictamen en fecha 17 de mayo del año 2016, teniendo en cuenta esta manifestación en alcance presentada por Telecomm, emitió opinión favorable respecto a la solicitud de Telecomm de México.

En este sentido, y derivado de las facultades otorgadas a la Unidad a mi cargo, y derivado de la evaluación a los requisitos establecidos en los artículos 70, 75 y 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y muy concretamente a los requisitos establecidos en los artículos 3 y 11 de los lineamientos para el régimen de concesionamiento, expedidos por el Pleno de este Instituto, analizó a detalle esta solicitud de concesión y estima que se cumplen cabalmente los requisitos de ley, y estos lineamientos de concesionamiento para el otorgamiento de la concesión solicitada por Telecomm.

Creo que es conveniente señalar que, en el dictamen emitido por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se solicita por esta área que se incorpore, en todo caso, en el título de concesión que se otorgue a Telecomm, una condición en la que se establezca la delimitación de la responsabilidad de este Instituto, ante la imposibilidad de garantizar los resultados del procedimiento de coordinación seguido por Telecomm ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, en ese sentido, sólo limitar la obligación de este Instituto al otorgamiento de la concesión solicitada en los términos en que se encuentra actualmente la posición orbital geoestacionaria ya mencionada.

Derivado de todo esto, es que el proyecto que está siendo sometido a su consideración contempla, como ya lo dije, otorgar a Telecomunicaciones de México un título de concesión para utilizar recursos orbitales para uso público, ocupando y explotando recursos orbitales en la banda, en la posición 116.8° oeste, con una vigencia de 20 años.

Y, derivado de esto, y en cumplimiento al artículo 70 de ley, de nuestra ley vigente, se propone el otorgamiento a Telecomm, en consecuencia, de una concesión única para uso público, con una vigencia de 30 años, contados a partir de su otorgamiento.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto, pero sí recalcar que, derivado que existen algunos procedimientos y algunas cuestiones específicas en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, respecto de la coordinación internacional que se tiene que hacer de las frecuencias que sean asociadas a determinadas, a las posiciones orbitales, sí señalar que, bueno, que la operación del satélite en cuestión, del que ya se vaya a colocar en esta posición, pues debe estar acotada por esta coordinación internacional.

Es un punto que México como miembro, como país miembro de la UIT, tiene que respetar, esto con base en el artículo 9 de este Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, que tiene que ver con todo lo referente a la coordinación internacional; y posteriormente con el artículo 11, que tiene que ver con la notificación de las frecuencias asociadas a la posición orbital que finalmente se van a utilizar.

Esto es para evitar conflictos con otros países, con satélites que estén representados por otros países, y para evitar, por supuesto, interferencias perjudiciales, cuando se presentan por el uso de ciertas frecuencias en diferentes satélites.

Recordar que en la UIT hay cuatro instrumentos, que son de observancia obligatoria por todos los países miembros, que es la Constitución, el Convenio, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales, lógicamente cuando han sido ratificados por los diferentes países, y, siendo el caso del Reglamento de

Radiocomunicaciones, México tiene que cumplir con lo ahí establecido, toda vez que ha sido ratificado por nuestro país, y creo que es algo importante que se señale que la operación del satélite estará condicionada a esta coordinación internacional, referida en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.12, en los términos en los que ha sido presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad de los Comisionados presentes y, desde luego, del Comisionado Estrada, quien manifestó voto favorable.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes dos asuntos son los relativos a la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, dependencia de la Administración Pública Federal.

Y, el III.14, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto niega la prórroga de vigencia de las asignaciones de frecuencias para uso oficial otorgadas a favor de diversos municipios del Estado de Tlaxcala, mismos que daría por presentados, salvo que alguien quisiera mayor explicación, y están a su consideración.

Lo sometería, entonces, a su votación.

Quienes estén a favor de los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los Comisionados presentes en la sala, así como del Comisionado Estrada en ambos asuntos, por lo que quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes asuntos son, en el caso del III.15, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la transición de 69 permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual otorga, respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en amplitud modulada o frecuencia modulada, y, en su caso, una concesión única para, perdónenme, ambas de uso público.

Así como, el III.16, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la transición de 44 permisos de radiodifusión al régimen de concesión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para lo cual otorga, respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, una concesión única también, ambas, de uso público.

Daríá por presentados ambos asuntos, salvo que alguien requiriera la presentación de los casos, y están a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Pido a la Secretaría Técnica que para efectos del acta, exclusivamente, en ambos casos de los numerales 15 y 16 de nuestra Orden del Día, haga constar que voto a favor en lo general de ambos proyectos, por lo que hace a transitar los permisos materia de sendas resoluciones, pero en contra, en ambos casos, de su Resolutivo Segundo, por lo que hace a no otorgar concesión única a todos los permisos transitados.

En ambos casos, bajo los argumentos de que el permisionario ya contaba con concesión única, o bien porque transitó más de un permiso; sólo para efectos de acta.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Tomamos nota.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Someto a su aprobación, entonces, los asuntos listados bajo los numerales III.15 y III.16.

Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los Comisionados presentes en la sala, y del voto del Comisionado Estrada, y tomamos nota de la particularidad que manifestó el Comisionado Cuevas, por lo que quedan aprobados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes, si ustedes me permiten, quisiera hacer un muy breve receso para reanudar en unos minutos más.

Gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Siendo las dos de la tarde se reanuda la Sesión; solicito a la Secretaría que verifique si continúa existiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de la Comisionada Labardini y Estavillo, así como el Comisionado Cuevas, el Comisionado Fromow y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para continuar.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos, entonces, a los asuntos listados bajo los numerales III.17 a III.30, se trata en todos los casos de resoluciones por las cuales este Instituto otorga autorizaciones para acceder a la multiprogramación, por cumplirse con lo dispuesto por la Ley y los lineamientos expedidos previamente.

Los daría por presentados, salvo que alguien quisiera mayor explicación de algún asunto en particular y, si no es el caso, los someto a su consideración.

Comisionada Adriana Labardini.

Sí, estoy hablando de los asuntos listados bajo los numerales III.17 a III.30.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, quiero pedir que en el caso de la multiprogramación de Televisión Metropolitana, según me explican, lo que quiere multiprogramar a través del sistema público de radiodifusión del Estado de México, o sea, como programador.

Recordemos que Televisión Metropolitana tiene una concesión comercial, y entonces no podría, como concesionario de televisión comercial, multiprogramar a través de un concesionario de uso público que es el SPREM, sin embargo, explica el área que lo que va a multiprogramar, digamos, es un paquete de programación acorde a los fines públicos sin publicidad, sin fines de lucro.

Más bien como un programador, no como un concesionario; si es así, tiene que hacer una serie de ajustes a la resolución en la cual, por lo menos la versión que yo tengo, sí hace alusión a TV, a Televisión Metropolitana como concesionario del Canal 22.

Quizá es una cuestión de lenguaje, de fortalecer, de aclarar, porque el artículo 23 de nuestros lineamientos de programación prohibimos que un concesionario de televisión pública diera cabida a programas, digamos, concesionados con fines comerciales; entiendo que Televisión de Canal 22, pues, en su práctica actual es no incluir publicidad, pero hay una restricción.

Las comerciales sí pueden multiprogramar canales públicos o sociales, pero no a la inversa; si en este caso quien pide este acceso a multiprogramación en el Canal 30, bueno, de SPR, pues debe quedar claro que no es exactamente en su carácter de concesionario de dicho canal, y creo que hay ajustes que hacer en la redacción, entonces, del proyecto de resolución.

Y, perdón, no dije que número era, creo que es el 16; no, perdón, del 21 al 30, porque es este mismo canal, a través de, o sea, en distintas localidades; creo que es un ajuste que se puede lograr, para que quede muy claro que no transgrede el artículo 23 de los lineamientos y que no es, perdón, y que es consistente con los fines de uso público de la concesión del sistema de radiodifusión del Estado Mexicano.

Y, por lo que respecta al asunto III.17, vi los antecedentes de esta solicitud de multiprogramación de TVNORTE para que, a través del Canal 26 de televisión, con distintivo de llamada XHRIO-TDT, en Matamoros, Tamaulipas, dé acceso a un canal de los mismos, que es Canal Fox, y yo pido que se dé vista a la Unidad

de Cumplimiento, pues para este trámite, creo que llena los requisitos para que se le autorice esta multiprogramación, pero si la unidad encontrara que esta multiprogramación se viene haciendo de tiempo atrás, sin haber dado una, hecho, perdón, una toma de nota, pues tendría que analizar si ha lugar a, o sea, sí hay una infracción que haya de sancionarse.

Por lo que, cuerda separada, solicito que se turne, independientemente de que apoyo que multiprograme, que se dé vista a la Unidad de Cumplimiento.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Solicito a la Secretaría que, perdón, hay como interferencia aquí, ¿verdad?

Solicito a la Secretaría que, en atención a la petición que ha formulado la Comisionada Labardini, se dé cuenta este asunto a la Unidad de Cumplimiento para lo que pudiera resultar en el ejercicio de sus atribuciones, y por lo que hace al planteamiento que ha hecho, me permito adelantar que coincido por completo.

Desde luego que la figura de la multiprogramación debe ser completamente acorde con lo dispuesto por la ley y los lineamientos, y me parece que sería útil, apoyo la propuesta, Comisionada, y sería en el sentido, si lo entendí bien, de ser muy claros en todos los proyectos, en los cuales está permitido esta multiprogramación, en el sentido de subrayar que debe, en cualquier caso, respetarse lo dispuesto por la ley y por los lineamientos en el sentido de que deben ser acordes con el uso.

Es decir, el hecho de que algunas de las señales multiprogramadas, como es el caso, entiendo, de la Televisión Metropolitana, Canal 22, que ahorita opera a la par de una concesión, vaya multiplexada en las señales del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que son de uso público, no implica la posibilidad de que se pueda comercializar dicha programación en la segunda. Si de origen está habilitada, lo use o no, en cualquier caso no podría hacerlo en la segunda.

¿Es así, Comisionada?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, así es.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sometería a su consideración adicionar estas precisiones para dar mayor claridad en los proyectos.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba la propuesta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan los proyectos a su consideración con esas modificaciones.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor de la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.17 a III.30, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta a favor de todos los Comisionados presentes en la sala, así como del voto favorable en cada uno de los asuntos del Comisionado Estrada, por lo que se aprueban por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo asuntos generales que tratar, damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo